

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Ventotres
23



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/07/11 10:39:11-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
080027325	ORQUIDIA 2	53.1 APERCIBIMIENTO CON PLAZO- EXTINCION

INFORME N° 010340-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

He verificado que **EL(LOS) PETICIONARIO(S) NO CUENTA(N) CON CALIFICACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O PRODUCTOR MINERO ARTESANAL VIGENTE A LA FECHA DE SU FORMULACIÓN.**

VERIFICACIÓN DE PAGOS

La Dirección de Concesiones Mineras conforme a la documentación que obra en el expediente TONCO 2 código N° 010293417 requirió a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo-UADA, a la Unidad Financiera-UF y a la Dirección de Derecho de Vigencia-DDV comuniquen cualquier irregularidad respecto de las constancias de pago -incluyendo los certificados de devolución - del derecho de trámite y del derecho de vigencia, en atención a las funciones que tienen atribuidas para efectuar la verificación inmediata de dichas constancias de pago; no habiendo informado ninguna irregularidad; y, en caso de hacerlo se sustentará la nulidad, independientemente de las acciones judiciales a iniciarse.

A la fecha, he verificado respecto de dichas constancias de pago que:

- El monto por derecho de vigencia es conforme a la extensión del Catastro Minero Nacional que consigna la Unidad Técnico Operativa en su informe.
- El monto por derecho de trámite es conforme al TUPA.
- En caso de Certificados de Devolución: (a) Se incorpora la imagen de la consulta en el SIDEMCAT que confirma lo consignado en el petitorio (fecha de emisión y de caducidad, monto, titular y número de certificado, de acuerdo a la información que administra la DDV); (b) La titularidad es del(los) petionario(s) y/o obra la(a) autorización(es) firmada(s) por su(s) titular(s) en su caso.

REQUERIMIENTO

Revisado el expediente del petitorio minero de la referencia, se advierte(n) la(s) siguiente(s) OMISION(ES) SUBSANABLE(S):

CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES
SEÑALAR DOMICILIO DEL TITULAR dentro de la capital de la provincia de Lima o de las sedes de los órganos desconcentrados del INGEMMET

El artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece expresamente dicho(s) dato(s)/documento(s) a adjuntar como requisito(s) para el petitorio de concesión minera.

En consecuencia, siendo dicha(s) omisión(es) subsanable(s), conforme el último párrafo del artículo 26 del citado Reglamento, corresponde requerir que se cumpla con su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del petitorio.

La notificación a través del correo electrónico puede realizarse únicamente cuando el titular del petitorio minero lo autorice expresamente.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1401 2044 5077 4919



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/07/11 10:39:11-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

NOTIFICACIONES

La presente resolución se notifica conforme los transcritos que se consignan:

- (1) Al correo electrónico autorizado expresamente para notificaciones.
- (2) Al domicilio señalado en este expediente.
- (3) Al último domicilio señalado en otro procedimiento dentro del último año.
- (4) Al DNI del titular o representante.

El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

INCLUSIÓN DE IMÁGENES DE CONSULTA

- Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

RENIEC - Consulta DNI

24495980		Q
Número de DNI:	24495980	
Nombres:	JOHN	
Apellido paterno:	HURTADO	
Apellido materno:	COELLO	
Estado civil:	CASADO	
Dirección:	LOS CLAVES CON MILLER CORICANCHA	
Ubigeo:	CUSCO/CALCA/CALCA	
Restricción:	NINGUNA	

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	10244959801 - HURTADO COELLO JOHN
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Tipo de Documento:	DNI 24495980 - HURTADO COELLO, JOHN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1401 2044 5077 4919

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Contratado

Números: 24



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/07/11 10:39:11-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RENIEC - Consulta DNI

41775004

Número de DNI: 41775004
Nombres: INES
Apellido paterno: MAMANI
Apellido materno: HERRERA
Estado civil: CASADO
Dirección: APV. NUEVO CAMANTI CALLE AGUAJAL
MZ. I LT. 12A
Ubigeo: CUSCO/QUISPICANCHI/CAMANTI
Restricción: NINGUNA



El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 22.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	☒	En la CARPETA T:\DCM\UTO	☐
----------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

SONIA YAQUELINE ROSALES ROBLES
Asistente Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

JULIO VIZCARDO CASTAÑEDA
Jefe(s) Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1401 2044 5077 4919



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/07/11 10:39:11-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RESOLUCIÓN

Lima,

De acuerdo con el informe que antecede:

1. **TÉNGASE** presente la información contenida en la(s) imagen(es) del SIDEMCAT insertas en el informe que antecede, cuya verificación inmediata es función de la Unidad Financiera y de la Dirección de Derecho de Vigencia (competencia exclusiva), como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y que dichas dependencias no han reportado a la fecha ninguna irregularidad que impida la continuación del procedimiento administrativo; por tanto, **CONTINÚESE** el trámite del petitorio minero.
2. **CUMPLA** el peticionario o apoderado común de los peticionarios en el plazo de **10 días hábiles** con subsanar la(s) omisión(es) indicada(s) en el "**CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES**", bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del petitorio minero.
3. **NOTIFÍQUESE.-**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

JOHN HURTADO COELLO

HURTADOCOEL...@GMAIL.COM

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:

LOS CLAVELES CON MILLER CORICANCHA

CALCA

CALCA

CUSCO

DOMICILIO EXPEDIENTE Y DNI

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 1401 2044 5077 4919